REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de octubre de dos mil veintidós

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por RICAURTE BRAVO DAVID contra RAFAEL JAIME MEJÍA MOLINA, la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	RAFAEL JAIME MEJÍA MOLINA	Fol. 132 Cuaderno principal del expediente físico.	$178.885.00
Agencias en derecho	Segunda	N. A.	N. A.	$0.00
Agencias en derecho	Casación	RICAURTE BRAVO DAVID	Fol. 24, Cuaderno del Recurso extraordinario de casación	$4.700.000.00
Gastos		RAFAEL JAIME MEJÍA MOLINA.	Folios 44 y 50 Cuaderno principal del expediente físico.	$23.000.00
TOTAL A CARGO DE RAFAEL JAIME MEJÍA MOLINA				$201.885.00
TOTAL A CARGO DE RICAURTE BRAVO DAVID				$4.700.000.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA
Secretaria

Siete de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0655
RADICADO N° 2019-00110-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por RICAURTE BRAVO DAVID contra RAFAEL JAIME MEJÍA MOLINA, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a las sumas de $201.885.00 a cargo de Rafael Jaime Mejía Molina y en favor del demandante, y de $4.700.000.00 a cargo de RICAURTE BRAVO DAVID y en favor del demandado, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a las sumas de $201.885.00 a cargo de Rafael Jaime Mejía Molina y en favor del demandante, y de $4.700.000.00 a cargo de RICAURTE BRAVO DAVID y en favor del demandado, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 166 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria_____

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f04890b33e9a4ba44353d36b5222ebebc40fc61f82afaa448a116c4d276d265**

Documento generado en 10/10/2022 08:42:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica